



ORDEN de 28 de abril de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para el fortalecimiento de la I+D+i mediante la movilidad de investigadores posdoctorales para el ejercicio 2017. (2017050164)

El Decreto 34/2017, de 28 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fortalecimiento de la I+D+i mediante la movilidad de investigadores posdoctorales, fue publicado en el DOE núm. 64, de 3 de abril de 2017.

Estas ayudas se tramitan en régimen de concurrencia competitiva, teniendo como finalidad el fortalecimiento de la I+D+i de los Centros de investigación del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante SECTI) mediante la intensificación de los recursos humanos destinados a la investigación, mediante la movilidad de investigadores doctores para la realización de actividades de investigación en una Universidad o Centro de I+D de excelencia internacional ajeno al SECTI, con la finalidad de adquirir nuevos conocimientos dentro de las áreas de excelencia de la RIS3 Extremadura y/o líneas estratégicas del Plan Regional de I+D+i y su posterior incorporación a los Centros de Investigación del SECTI para revertir las capacidades adquiridas durante la primera etapa de formación posdoctoral. El proyecto a realizar deberá versar sobre alguna de las siguientes áreas estratégicas: Agroalimentaria, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Turismo, Salud, Energías Limpias, Investigación Básica, Humanidades y Ciencias Sociales, Economía Verde, Economía Circular y Bioeconomía.

En concreto, a través de estas ayudas, se pretende que los doctores vinculados a estos Centros tengan la oportunidad de acceder a un período de perfeccionamiento y ampliación de los conocimientos adquiridos durante su doctorado, reintegrando dicho conocimiento a los centros de investigación o grupos de investigación a los que pertenecen, así como incrementar su capacitación y cualificación situándose en posición ventajosa para el ejercicio de su actividad profesional.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su artículo 14 el derecho/ obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, estando obligadas a relacionarse de este modo las personas jurídicas y en consecuencia los beneficiarios de estas ayudas.

Además, atendiendo a la capacidad técnica, la dedicación profesional y el acceso a los medios tecnológicos que tienen los investigadores doctores, se da por cumplido lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que el medio idóneo para su relación con la Administración concedente es también a través de los medios electrónicos.

Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo —FSE— de Extremadura, correspondiente al periodo de programación 2014-2020. Las acciones se encuentran previstas en dicho Programa Operativo, dentro del Objetivo Temático 8 “Promover el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.1 y el Objetivo Específico 8.1.5. El porcentaje de financiación del FSE será de un 80 %.



En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 25 de abril de 2017,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas a la movilidad de investigadores doctores, para el ejercicio 2017, para la realización de actividades de investigación en una Universidad o Centro de I+D de excelencia internacional, ajeno al SECTI, con la finalidad de adquirir nuevos conocimientos dentro de las áreas de excelencia de la RIS3 Extremadura y/o líneas estratégicas del Plan Regional de I+D+i y su posterior incorporación a los Centros de Investigación del SECTI para revertir las capacidades adquiridas durante la primera etapa de formación posdoctoral, al amparo del Decreto 34/2017, de 28 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fortalecimiento de la I+D+i mediante la movilidad de investigadores posdoctorales (DOE núm. 64, de 3 de abril).
2. El proyecto posdoctoral a realizar deberá versar sobre alguna de las áreas estratégicas que establece el artículo 1.2 del Decreto 34/2017, de 28 de marzo, siendo veinte las ayudas convocadas, con la siguiente distribución por área:
 - Agroalimentaria: 3.
 - Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: 2.
 - Turismo: 1.
 - Salud: 3.
 - Energías Limpias: 3.
 - Investigación Básica: 3.
 - Humanidades y Ciencias Sociales : 2.
 - Economía Verde, Economía Circular y Bioeconomía: 3.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Centros de I+D+i del SECTI (en adelante Centro SECTI) siguientes:



- Universidad de Extremadura.
 - Centros Públicos y Privados de I+D de Extremadura con grupos de investigación, inscritos en el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura, regulado por el Decreto 275/2014, de 22 de diciembre, por el que se crea el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura y se regula la implantación del Curriculum Vitae Normalizado de I+D+i (en adelante Catálogo de Grupos).
2. Los beneficiarios deberán acreditar que no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.

Artículo 3. Requisitos del investigador doctor y cumplimiento de los mismos.

1. Todo investigador doctor interesado en obtener un contrato con una de las entidades beneficiarias, podrá optar al mismo sin que exista una selección previa del centro SECTI y deberá cumplir los siguientes requisitos para su admisión en el proceso selectivo:

- a) Poseer la nacionalidad española o la de un país miembro de la Unión Europea con residencia en España.
- b) Estar en posesión del grado de Doctor por la Universidad de Extremadura o estar en posesión de grado de Doctor por otra Universidad siempre que haya nacido o sea residente en Extremadura en el momento de la presentación de la solicitud.

El grado de doctor deberá acreditarse en el Curriculum Vitae Normalizado (en adelante CVN) cumplimentado a través de la página web <https://secti.gobex.es>, mediante copia del título de doctor o copia de la certificación académica, en la que deberá figurar la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor, así como la entidad que lo expide.

- c) Que no hayan transcurrido más de cuatro años entre la fecha de obtención del título de Doctor y la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.
- d) Presentar un proyecto de I+D dentro de las áreas de excelencia establecidas en la RIS3 Extremadura y/o líneas estratégicas del Plan Regional de I+D+i vigente (en adelante áreas estratégicas, para referenciar ambas opciones conjuntamente) establecidas en el artículo 1.2 de la presente orden de convocatoria.
- e) Estar en posesión de una carta de aceptación expedida por el responsable del centro de I+D internacional (en adelante centro receptor) dando conformidad a la estancia y al proyecto a realizar. Esta carta deberá ir acompañada de su correspondiente traducción al castellano, excepto cuando su expedición sea en inglés.



El centro receptor deberá ser distinto a aquel en el que realizaron su formación predoctoral. A estos efectos se considera como centro donde se ha realizado la formación predoctoral a aquel donde se ha desarrollado, de modo principal, el conjunto de actividades de investigación conducentes a la obtención del título de Doctor.

- f) Los investigadores doctores deberán ser aceptados por el coordinador de un grupo de investigación del centro solicitante inscritos en el Catálogo de Grupos. Este requisito se hará constar en el modelo de inscripción del investigador doctor descrito en el artículo 10.1 a) de la presente orden de convocatoria.
 - g) Tener cumplimentado y acreditado su CVN, a través de la página web <https://secti.gobex.es>, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - h) Ser demandante de empleo en el momento de la formalización del contrato.
2. El cumplimiento de los requisitos deberá acreditarse en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, salvo el establecido en la letra h) del apartado anterior de este artículo, que deberá constatarse en el momento de la formalización del contrato por el Centro SECTI beneficiario y presentado junto a la primera justificación de la ayuda.
 3. En el caso de investigadores que estén en posesión de más de un título de doctor, los requisitos establecidos en el apartado 1 del presente artículo al respecto, se referirán al primero de los títulos obtenidos.

Artículo 4. Características de la ayuda.

1. Las ayudas irán destinadas a la formalización de un contrato por obra y servicio determinado entre el Centro SECTI beneficiario de la ayuda y el investigador doctor seleccionado, con una duración de tres años, a contar desde la fecha de firma del contrato. Durante los dos primeros años el investigador doctor realizará la estancia posdoctoral en una Universidad o Centro de I+D de excelencia internacional (en adelante centro receptor). Una vez finalizado este periodo, el investigador se incorporará al Centro SECTI beneficiario de la ayuda por el periodo restante. Este cambio de centro no supondrá en ningún caso la interrupción de la ayuda.
2. Desde la suscripción del contrato, el investigador doctor tendrá, como máximo, 5 días hábiles para incorporarse a su destino en el centro receptor; la falta de incorporación dará lugar a lo estipulado en el artículo 27 del Decreto 34/2017, de 28 de marzo. Finalizada la primera etapa de formación posdoctoral, el investigador doctor deberá incorporarse al Centro SECTI, en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Ambos plazos, podrán ser ampliados en el caso de que investigador doctor no pueda incorporarse siempre que sea por causa de fuerza mayor previamente justificadas.

3. Una vez formalizado el contrato los investigadores serán adscritos de oficio al grupo de investigación del Catálogo de Grupos con el que se opta a la ayuda.

**Artículo 5. Cuantía de las ayudas.**

1. La cuantía de ayudas a otorgar para la formalización de un contrato por obra y servicio determinado, será como máximo de 94.352,72 euros, correspondiente al coste del personal investigador doctor contratado, más la ayuda para el viaje e instalación y el coste de una póliza de seguro de enfermedad y accidentes laborales, en el supuesto de lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo.
2. El coste anual del citado contrato asciende a 29.484,24 euros, calculado a partir de las tablas salariales para el año 2015 de la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Dirección General de Empleo, correspondiente al Convenio colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación.
3. La ayuda para el viaje e instalación en la ciudad del centro receptor será de 3.500 euros si está en un país no europeo, 1.500 euros si es un país europeo y 500 euros en Portugal.
4. En el caso de que el personal investigador doctor no disponga de cobertura de la Seguridad Social en el país donde se realice la actividad, se le abonará el coste de una póliza de seguro de enfermedad y accidentes laborales, por un importe máximo de 1.200 euros por año.

Artículo 6. Del régimen de concesión y convocatoria.

La concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, a través de convocatoria periódica, conforme a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 15 de la presente orden de la convocatoria. La adjudicación de las ayudas se realizará a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayores puntuaciones en la aplicación de los citados criterios de valoración, con el límite de créditos fijado en la convocatoria.

Artículo 7. Comunicaciones entre la Administración y los interesados.

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, en su justificación, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.
2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada, sin perjuicio de lo previsto para la resolución de concesión en el artículo 16.4 de la orden de convocatoria.



Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, el interesado recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica, <http://sede.gobex.es>, de la Junta de Extremadura.

3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de los medios no electrónicos.
4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Los interesados podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica.

Artículo 8. Identificación y firma de los interesados.

1. Los interesados podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los medios que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, según lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
4. El representante del Centro SECTI solicitante y el investigador doctor deberán disponer de certificado digital o DNI electrónico que permitan garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El uso de certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.

Artículo 9. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes por parte del Centro SECTI será de 10 días hábiles, a contar desde la terminación del plazo concedido para la inscripción de los investigadores doctores, en la forma prevista en el artículo 10 de la orden de convocatoria.
2. El plazo para la inscripción de los investigadores doctores y la aportación de la documentación requerida en el artículo 11 de la presente orden de convocatoria, será de un mes desde el día siguiente a aquel en el que se publiquen en el Diario Oficial de



Extremadura, tanto la presente convocatoria como el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 10. Forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes serán presentadas por los Centros de I+D, de conformidad con el procedimiento que se describe en este artículo y el plazo que se establece en el artículo anterior.

a) Inscripción de los investigadores doctores:

Para poder concurrir a la ayuda, lo primero deberá cumplimentarse y presentarse la inscripción de los investigadores, a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto en la sede electrónica <https://sede.gobex.es>, utilizándose los sistemas de firma electrónica referidos en el artículo 8 de la orden de convocatoria.

Para la inscripción del investigador doctor se utilizará el modelo de inscripción con código CIP5696, disponible en la sede electrónica <https://sede.gobex.es> y en la plataforma <https://secti.gobex.es>. Con el siguiente procedimiento:

- a.1) En primer lugar el investigador debe cumplimentar el formulario de inscripción CIP5696 con la información requerida y adjuntar los documentos que correspondan, a través de la sede electrónica.
- a.2) Este documento debe ser firmado electrónicamente por el investigador y por el representante del Centro SECTI solicitante.
- a.3) Una vez firmado por ambos, la inscripción del investigador doctor debe ser presentada finalmente mediante su registro a través del registro electrónico disponible en la sede electrónica.

Las inscripciones registradas quedan a disposición del Centro SECTI que presenta la solicitud.

En caso de presentarse más de una inscripción por un mismo investigador, solo será válida la última presentada, excluyéndose las restantes del procedimiento de solicitud.

b) Presentación de la solicitud de la ayuda por el Centro SECTI:

- b.1) El Centro SECTI solicitante debe cumplimentar el formulario de solicitud de la ayuda CIP5072, disponible en la sede electrónica <https://sede.gobex.es> y en la plataforma <https://secti.gobex.es>, con la información requerida y adjuntar los documentos que correspondan. En la solicitud quedará reflejada la relación de las inscripciones de los investigadores doctores registradas previamente a través de sede electrónica.
- b.2) La solicitud debe completarse mediante la firma electrónica del representante del Centro SECTI solicitante.



- b.3) La presentación de la solicitud solo se hará efectiva ante la administración una vez sea registrada por el Centro SECTI a través del registro electrónico disponible en la sede electrónica.
2. Si la solicitud se presentara presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.
 3. Solo se admitirá una solicitud de ayuda por Centro SECTI. En caso de presentar más de una, solo se admitirá a trámite la última solicitud presentada, el resto serán excluidas del proceso selectivo.
 4. Un mismo investigador puede estar incluido en más de una solicitud de ayuda de diferentes Centros SECTI. En el supuesto de ser seleccionado con distintos centros, se otorgará la ayuda al centro con la solicitud en la que haya obtenido mayor puntuación final.
 5. En el caso de discrepancias entre los datos indicados en la inscripción del investigador doctor o en la solicitud del Centro SECTI, y la documentación aportada, a efectos de su validez se tendrá en cuenta los datos contenidos en la documentación de acreditación.
 6. La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
 7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con la presentación de la solicitud se autoriza al órgano gestor de la ayuda a recabar todos los documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, lo que se hará constar específicamente para cada documento.
 8. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia.

En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante Resolución, publicada en la sede electrónica, podrá determinar una ampliación de los plazos no vencido, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 11. Contenido de las solicitudes.

1. Junto con la inscripción del investigador doctor, el investigador debe adjuntar en formato electrónico (pdf) la siguiente documentación:



- a) Memoria del proyecto de investigación a desarrollar, según el modelo oficial disponible en la zona de descargas de la página web <https://secti.gobex.es>.
 - b) Documento de aceptación del investigador doctor por parte del Centro receptor, expedida por el responsable del centro, dando conformidad a la estancia y al proyecto a realizar.
 - c) Historial científico-técnico del Grupo de investigación receptor, según el modelo oficial disponible en la zona de descargas de la página web <https://secti.gobex.es>.
 - d) Historial científico-técnico del Grupo de investigación de admisión en el SECTI, según el modelo oficial disponible en la zona de descargas de la página web <https://secti.gobex.es>.
 - e) DNI/NIE del investigador doctor en caso de denegación expresa de autorización al órgano gestor para ser solicitado de oficio.
 - f) Cuando se trate de extranjeros europeos, documentación acreditativa de la residencia en España, en caso de denegación expresa de autorización al órgano gestor para ser solicitado de oficio.
 - g) Cuando se trate de investigadores doctorados por otra universidad diferente a la de Extremadura, documento que acredite que ha nacido o tiene su residencia en Extremadura, según proceda, en caso de denegación expresa de autorización al órgano gestor para ser solicitado de oficio.
2. Junto con la solicitud el centro SECTI solicitante debe adjuntar en formato electrónico (pdf), certificado de estar al corriente con sus obligaciones en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura, en caso de denegación expresa de autorización al órgano gestor para ser solicitado de oficio.
 3. No obstante lo anterior, y según lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido presentados previamente en la Administración, siempre que indique en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los documentos.

Artículo 12. Subsanación de la solicitud e información personalizada.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los otros exigidos en la presente orden de convocatoria y en el Decreto 34/2017, de 28 de marzo, o tiene errores en la cumplimentación de la solicitud se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos a través de la sede electrónica con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por

desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previsto en el artículo 21 de la misma Ley.

2. El órgano gestor de la ayuda, no admitirá ningún cambio en la solicitud terminado el plazo de su presentación.
3. La subsanación de defectos o la falta de documentación en la solicitud de la ayuda solo requiere la firma electrónica del representante del Centro SECTI, mientras que la subsanación de la inscripción del investigador doctor requiere la firma electrónica tanto del investigador como del representante del Centro SECTI.

Artículo 13. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Recursos para la Investigación Científica de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación perteneciente a la Consejería de Economía e Infraestructuras.
2. El mismo órgano, además de la subsanación de las solicitudes al que se hace referencia en el artículo anterior, procederá a la preevaluación de las mismas, siguiendo lo establecido en el segundo párrafo del artículo 24.3.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este trámite el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario por parte del Centro SECTI, los requisitos del investigador doctor o la adecuación a la convocatoria de los documentos que se consideran parte integrante y contenido mínimo de la solicitud conforme al artículo 11. En todo caso, este trámite de preevaluación solo podrá afectar a aquellos requisitos cuya concurrencia no requiera de ninguna valoración científica o técnica.

Los resultados de la fase de preevaluación se podrán de manifiesto a las personas interesadas mediante trámite de audiencia. Dicha fase previa finalizará con un informe del órgano instructor que recogerá las solicitudes excluidas y será presentado a la Comisión de Valoración.

Artículo 14. Comisión de Valoración.

1. Para la evaluación de solicitudes presentadas y selección de los investigadores doctores de las ayudas se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe de carácter vinculante.
2. La Comisión de Valoración será la encargada de evaluar la adecuación de las solicitudes presentadas en la presente orden de convocatoria, así como establecer la prelación entre las solicitudes.
3. La Comisión estará constituida por los siguientes miembros:



- La Jefa de Servicio de Recursos para la Investigación Científica, que actuará como Presidente.
 - Actuarán como vocales el Jefe de Servicio de Universidad e Investigación y el Jefe de Servicio de Gestión Operativa TIC.
 - El cargo de Secretario que formará parte de la Comisión como vocal, será desempeñado por un Jefe de Sección de Análisis y Planificación, nombrado por el Presidente.
4. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar, Título II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 15. Evaluación de las solicitudes y criterios de valoración.

1. Una vez realizado el procedimiento de subsanación de las solicitudes se procederá a la evaluación de las solicitudes que cumplen los requisitos contemplados en la presente orden de convocatoria.
2. La evaluación de las solicitudes se realizará en base al código de buenas prácticas internacionalmente admitidas. La Comisión de valoración solicitará cuantos informes confidenciales considere necesarios para la correcta valoración del mismo a la Agencia Estatal de Investigación, con la que existe un convenio suscrito por la Junta de Extremadura.
3. A los efectos de evaluación, solo se tendrán en cuenta la información contenida en el CVN del investigador candidato y en el historial científico-técnico del grupo de investigación receptor y del grupo de investigación de admisión en el SECTI, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.
4. No será posible la actualización ni la acreditación de los méritos contenidos en el CVN, considerados en los criterios de valoración de la ayuda, con fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitud.

Sólo serán valorables los méritos curriculares relacionados con la I+D+i. Quedan excluidos los méritos de carácter docente y/o estrictamente sanitario.

5. La documentación que se considera válida para la acreditación de los méritos curriculares, a efectos de esta convocatoria, se recoge en el Anexo I. No se valorarán los méritos que no hayan sido acreditados, ni los acreditados incorrectamente.
6. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo a los siguientes criterios y subcriterios:
 - a) Contribución científico-técnica del investigador doctor a su campo de investigación. Se valorará la calidad científico-técnica del investigador, su trayectoria investigadora y su potencial investigador, en función de:



- a.1) Participación en proyectos de I+D procedentes de convocatorias públicas en concurrencia competitiva, siempre que se forme oficialmente parte del equipo investigador del proyecto. Se otorgarán 3 puntos por proyecto internacional, 2 puntos por proyecto nacional y 1 punto por proyecto regional. La suma de todas las valoraciones serán los puntos atribuidos en esta sección.
- a.2) Participación en proyectos de I+D+i procedentes de convenios y contratos con empresas o entidades públicas o privadas, siempre que se forme oficialmente parte del equipo investigador del proyecto. Se otorgarán 2 puntos por la participación en cada proyecto procedente de contratos con empresas extremeñas que tenga una financiación igual o superior a 10.000 euros y 1 punto para los contratos y convenios con entidades públicas o privadas, ajenas a la región, que tengan una financiación igual o superior a 10.000 euros. La suma de todas las valoraciones serán los puntos atribuidos en esta sección.
- a.3) Artículos publicados o aceptados en revistas indexadas en el Journal Citation Reports, Web of Science, (en adelante JCR). Se tendrá en cuenta para la valoración la posición que ocupa la revista en las diversas áreas del JCR, según su factor de impacto, en el año en que se publicó el artículo o el último listado disponible del JCR, en caso de que los datos no estuvieran disponibles en la base. La puntuación obtenida por cada artículo se multiplicará por un coeficiente corrector en función del número de autores. La suma de todas las valoraciones serán los puntos atribuidos en esta sección.

Se otorgarán 4.0 puntos por cada publicación en revistas del primer cuartil, 3.6 puntos en revistas del segundo cuartil, 3.0 puntos en revistas del tercer cuartil y 2 puntos en revistas del cuarto cuartil.

Coeficiente corrector en función del número de autores:

- Hasta tres autores: 1.0.
- De cuatro a cinco autores: 0.8.
- De seis a siete autores: 0.6.
- Ocho o más autores: 0,4.

- a.4) Artículos publicados o aceptados en revistas indexadas en SCOPUS y no indexadas en JCR. Se otorgará 1.5 por publicación y se le aplicará el coeficiente corrector en función del número de autores de igual forma que en el apartado anterior. La suma de todas las valoraciones serán los puntos atribuidos en esta sección.
- a.5) Artículo publicados o aceptados en revistas indexadas en Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas (en adelante DICE), según el sistema de evaluación ANEP/FECYT, y no indexadas ni en JCR ni en SCOPUS.



Se otorgarán 1.3 puntos por publicación en revistas de categoría A+; 1.2 puntos por publicación en revistas de categoría A; 1.1 puntos por publicación en revistas de categoría B y 1.0 puntos por publicación en revistas de categoría C. A la puntuación obtenida en cada artículo se le aplicará el coeficiente corrector en función del número de autores conforme a lo indicado en el apartado a.3) de este artículo. La suma de todas las valoraciones serán los puntos atribuidos en esta sección.

- a.6) Artículos publicados o aceptados en revistas científicas no indexadas en las bases de datos mencionadas anteriormente. En todo caso debe tratarse de revistas científicas de valía reconocida y revisión por pares. Se les otorgará una puntuación de 0.2 puntos por artículo. A la puntuación obtenida en cada artículo se le aplicará el coeficiente corrector del número de autores conforme a lo indicado en el apartado a.3) de este artículo. La suma de todas las valoraciones serán los puntos atribuidos en esta sección.

Las revistas electrónicas estarán sujetas a los mismos criterios que para el resto de publicaciones.

- a.7) Libros y capítulos de libros científicos publicados. Se valorarán libros y capítulos de libro que tengan ISBN y que se publiquen en editoriales especializadas de reconocido prestigio en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación. Se les otorgará una valoración inicial de 2.5 puntos por capítulo de libro internacional y 1 punto por capítulo de libro nacional o del ámbito iberoamericano. A la puntuación obtenida por cada capítulo de libro se le aplicará el coeficiente corrector del número de autores conforme a lo indicado en el apartado a.3) de este artículo. La suma de todas las valoraciones serán los puntos atribuidos en esta sección.

Los libros completos tendrán una valoración inicial de 6 puntos si son internacionales y 3 puntos si son nacionales. A la puntuación obtenida por cada libro se le aplicará un modulador según el número de autores. La suma de todas las valoraciones finales serán los puntos atribuidos en esta sección.

El modulador según el número de autores en libros completos, a multiplicar por la puntuación obtenida:

- Hasta dos autores: 1.0.
- De tres a cuatro autores: 0.8.
- Más de cuatro autores: 0.6.

En el caso de libros con extensión reducida (menor o igual a 50 páginas) se valorará como capítulo de libro. Varios capítulos de un mismo libro se puntuarán como máximo como un libro completo.



No se considerarán aquellos libros o capítulos de libro publicados en la misma institución donde trabaja el investigador, ni los editados por el propio autor, ni las tesis doctorales editadas.

De forma general, no se tendrán en cuenta los libros o capítulos de libros de carácter docente, de divulgación o ediciones de actas de congreso/proceeding (ISSN/ISBN), excepto las publicadas como capítulos de libro completos en editoriales de prestigio o artículos completos publicados en revistas indexadas en el JCR. Tampoco se considerarán antologías, catálogos, atlas, diccionarios o guías.

- a.8) Patentes en explotación. Cada patente registrada y en explotación a nivel internacional o protegida por el tratado de cooperación de patentes (PCT) tendrá una valoración de 3 puntos y si es nacional de 2 puntos. La suma de todas las valoraciones serán los puntos atribuidos en esta sección.
- a.9) Estancias en Centros de investigación u otras Universidades distintos a la universidad de origen, realizadas con posterioridad a la finalización de los estudios de grado. Solo se valorarán estancias con una duración de, al menos, 30 días consecutivos. No se valorarán en este apartado estancias no financiadas. Se otorgarán 0.2 puntos por mes de estancia realizada en centros de investigación extranjeros y 0.1 punto en las realizadas en centros nacionales.
- a.10) Tesis con mención de doctorado europeo: 1 punto.
- a.11) Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.
- b) Memoria del proyecto de investigación: máximo 40 puntos.

La evaluación del proyecto será realizada por la Agencia Estatal de Investigación.

La puntuación se otorgará conforme a los siguientes criterios:

- b.1) Calidad y originalidad de la propuesta de investigación: se valorará la definición, contenido, calidad y el grado de innovación de la propuesta investigadora respecto al ámbito científico-técnico en el que se desarrolla. Se otorgará un máximo de 15 puntos.
- b.2) Relevancia de los objetivos propuestos en el contexto científico-técnico correspondiente. Se valorará la adecuación en la formulación y categorización de objetivos y que contribuyan al impulso de conocimiento en el área en el que se desarrolla el proyecto. Se otorgará un máximo de 8 puntos.
- b.3) Viabilidad de la propuesta investigadora: planificación temporal de las actividades establecidas y metodología para alcanzar los objetivos propuestos. Se otorgará un máximo de 11 puntos.
- b.4) Plan de transferencia de resultados: difusión de los resultados a la comunidad científica y su posible transferencia a la empresa y o a la sociedad en general. Se otorgará un máximo de 6 puntos.



Se otorgará la máxima puntuación en los apartados descritos cuando la propuesta aborde de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión y calificación cero cuando no cumpla adecuadamente los criterios establecidos o haya graves deficiencias. Se otorgarán puntuaciones intermedias cuando la propuesta esté entre ambos extremos.

- c) Historial científico-técnico del grupo receptor. Se valorarán las 10 publicaciones científicas obtenida en los últimos cinco años, respecto al año de la convocatoria de ayuda, presentadas como las de mayor relevancia por el grupo de investigación. Los criterios de valoración serán los mismos que los indicados en los apartados a.3), a.4), a.5), a.6) y a.7) de este artículo, a excepción del coeficiente corrector de autores que no será de aplicación en este apartado.
 - d) Historial científico-técnico del grupo SECTI. Se valorarán las 10 publicaciones científicas obtenidas en los últimos cinco años, respecto al año de la convocatoria de ayuda, presentadas como las de mayor relevancia por el grupo de investigación, siguiendo el criterio establecido en el apartado anterior.
 - e) Excelencia de la institución receptora. Será evaluada acorde al SCImago Institutions Rankings (SIR: <http://www.scimagoir.com>) basado en la calidad de la investigación, generación de innovación e impacto social. Las instituciones comprendidas entre el 1 y 100 del ranking tendrán una valoración de 30 puntos, las comprendidas entre 101 y 200 de 20 puntos, las comprendidas entre 201 y 300 de 10 puntos y las comprendidas entre 301 y 400 de 5 puntos. Por encima de 400 será 0 puntos. Para aquellas instituciones que en el ranking estén conformadas por subinstituciones, la posición en el ranking será el de la subinstitución.
7. La puntuación final de cada solicitud será la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los criterios de valoración establecidos con anterioridad. En caso de empate en la puntuación final éste se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación en la memoria del proyecto de investigación y si persiste el empate, se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el historial científico técnico del grupo receptor.

Artículo 16. Propuesta y resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. La competencia para dictar la Resolución corresponde por desconcentración al titular de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, en base al artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que la dictará, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, a propuesta del Jefe de Servicio de Recursos para la Investigación Científica.



3. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura tanto la convocatoria como el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si transcurrido el plazo máximo, el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

No obstante, dicho plazo podrá ser interrumpido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, durante el período que dure la evaluación, que no podrá exceder de dos meses. La petición de los informes a los que se refiere dicha disposición y su recepción serán comunicados a los interesados en el procedimiento.

4. En la resolución de concesión se indicarán los Centro SECTI beneficiarios de las ayudas, los investigadores doctores seleccionados por área estratégica, el centro receptor y el país de destino de cada candidato seleccionado y el grupo de investigación de Extremadura al que se adscribe de oficio y la puntuación final de la solicitud. Así mismo, se indicará la relación de investigadores suplentes priorizada por orden de puntuación de la solicitud por cada área estratégica a la que hayan concurrido, las condiciones y obligaciones exigidas al beneficiario según la normativa de Fondo Social Europeo, las condiciones de concesión, la desestimación expresa del resto de solicitantes y el régimen de recursos. La resolución de concesión se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, conforme al artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Las renuncias de investigadores doctores que se produzcan tras la publicación de la resolución de concesión y previamente a la suscripción del contrato, podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo investigador, siguiendo el orden establecido en la relación de suplentes según el área estratégica a la que hayan concurrido y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución por la que se adjudique la suplencia al investigador correspondiente, se notificará a través de la sede electrónica al Centro SECTI beneficiario, en el plazo de máximo de 20 días hábiles desde la notificación de la resolución que declare la renuncia, y además se comunicará investigador doctor suplente. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 17. Modificación de la resolución.

1. Las comunicaciones al órgano gestor de las modificaciones e incidencias serán tramitadas a través de la sede electrónica por el Centro SECTI beneficiario, adjuntando la documentación que proceda conforme a las exigencias de la presente orden de convocatoria.
2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión el cambio del centro receptor, siempre que sea motivado para proseguir con el desarrollo de la investigación a realizar. Se admitirá esta modificación siempre que se realice en otro centro del mismo país y mismo nivel de excelencia que el centro por el que se optó a la ayuda, conforme a la valoración acorde al SCImago Institutions Rankings establecido como criterio de valoración en el apartado e) del artículo 15.6 de la presente convocatoria, con objeto de garantizar la puntuación mínima obtenida para ser seleccionado. Junto a la solicitud de la modificación del centro receptor deberá remitirse la carta de aceptación del investigador doctor por parte del nuevo centro, expedida por el responsable del centro, dando conformidad a la estancia y al proyecto a realizar.

En caso de otras incidencias justificadas en la actividad investigadora, tales como modificaciones en los objetivos del proyecto, cambio de grupo de investigación de Extremadura por descatalogación del mismo o por baja del investigador a petición de dos tercios de los investigadores del grupo, serán comunicadas al órgano gestor, sin que suponga modificación de la resolución de concesión, y sin perjuicio de otras posibles incidencias que puedan darse a lo largo del desarrollo de la ayuda.

3. La modificación prevista en este artículo se notificará electrónicamente al Centro SECTI beneficiario y se comunicará al investigador doctor contratado.

Artículo 18. Publicidad de la financiación.

1. Las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, el Centro SECTI beneficiario, la ayuda concedida, y finalidad de la misma. Igualmente, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 20.8 b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas concedidas también serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

2. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.



3. El beneficiario de la ayuda deberá cumplir las obligaciones de identificación, publicidad e información públicas previstas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo. Así como lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.
4. La concesión de la subvención implica la aceptación por parte del beneficiario a ser incluido en la lista de operaciones a la que se refiere el artículo 115.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 19. Formalización del contrato.

1. El Centro SECTI beneficiario formalizará el contrato con los investigadores seleccionados en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión de la ayuda en el Diario Oficial de Extremadura.

En dichos contratos, los beneficiarios deberán dar publicidad a las ayudas recibidas, mencionando expresamente la convocatoria y la financiación de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura y la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

En el momento de la formalización del contrato el investigador deberá encontrarse en la situación de demandante de empleo.

Una vez celebrado el contrato, los Centros SECTI beneficiarios remitirán al órgano concedente a través de la sede electrónica, junto a la primera justificación económica de la ayuda, la siguiente documentación:

- a) El contrato suscrito entre el Centro SECTI beneficiario y el investigador doctor seleccionado.
 - b) Documento que acredite la condición de demandante de empleo del investigador contratado.
2. Los contratos se realizarán bajo la modalidad de contrato por obra y servicio determinado entre el Centro SECTI beneficiario de la ayuda y el investigador doctor seleccionado, con una duración de tres años, a contar desde la formalización del mismo.

Artículo 20. Pago y justificación de las ayudas por los beneficiarios.

1. A la firma de la resolución de concesión de la ayuda, se procederá al abono del primer anticipo que corresponderá al salario y la seguridad social de las 6 primeras mensualidades.



Procederá realizar un pago a cuenta correspondiente al semestre siguiente, una vez justificados los 6 meses anteriores. Con esta primera justificación económica se aportarán los documentos de formalización de los contratos.

Se procederá de igual forma en la segunda y tercera anualidad, realizando los correspondientes pagos a cuenta del salario y la seguridad social de las 6 primeras mensualidades y una vez justificada la totalidad del mismo se realizará un segundo pago. En cada anualidad, el pago quedará supeditado a la previa justificación de los importes abonados en la anualidad anterior.

La justificación económica final se realizará en el plazo de 60 días hábiles a contar desde la finalización del contrato. Junto a esta justificación se aportarán la vida laboral de todos los investigadores contratados durante todo el periodo de la ayuda.

Una vez realizado cada uno de los pagos a cuenta, si se produjese alguna renuncia por parte del beneficiario se procederá a anular el crédito restante comprometido a su favor, así como a solicitar el reintegro de los importes que se hayan abonado indebidamente.

2. La ayuda para viaje e instalación de los investigadores se abonará una vez que se haya justificado mediante el documento de incorporación al centro.

Igualmente se procederá a abonar el importe del seguro de enfermedad y accidentes suscrito, en el caso de que el investigador no tenga cobertura de la seguridad social en el país de destino por el importe máximo que establece el artículo 5 de esta orden de convocatoria.

3. Los beneficiarios de las ayudas estarán exentos de presentar garantías según lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. La justificaciones económicas y científico-técnicas de la ayuda se presentarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto en la sede electrónica <https://sede.gobex.es>, utilizándose un sistema de firma electrónica.

Las justificaciones económicas de la ayuda serán realizadas por el Centro SECTI beneficiario, y se formalizarán cumplimentando el formulario oficial correspondiente disponible en la sede electrónica y adjuntando la documentación que proceda.

Junto a la primera justificación de la ayuda, además de lo indicado en el apartado 1 de este artículo, deberá adjuntarse lo indicado en el artículo 19.1 de la presente orden de convocatoria: contrato suscrito entre el Centro SECTI beneficiario y el investigador doctor seleccionado y documento que acredite la condición de demandante de empleo del investigador contratado.

Al finalizar el segundo año de la ayuda, junto a la justificación económica correspondiente, el beneficiario deberá adjuntar el documento emitido por la universidad o



centro de investigación receptor que acredite la realización de la estancia por el investigador, donde se especifique la duración de la misma, y la consecución de los objetivos del proyecto desarrollado, así como el documento de incorporación al Centro SECTI, firmado por la persona competente.

5. Se realizará una justificación científico-técnica en cada anualidad y una final de la ayuda que será realizada por el investigador doctor, que se formalizará cumplimentando el formulario oficial correspondiente disponible en la sede electrónica.

El plazo para la presentación telemática de la memoria anual de seguimiento será de un mes desde la finalización de la anualidad, mientras que el plazo para la presentación telemática de la memoria final será de cincuenta días hábiles desde la finalización de la ayuda. Cualquier justificación científico-técnica incluirá la memoria de actividades y actuaciones desarrolladas, así como la relación de publicaciones, ponencias, patentes, acto público o de transferencia de tecnología relativo a las actividades realizadas durante el disfrute de la ayuda. Esta relación de los trabajos científico-técnicos obtenidos durante el desarrollo de la ayuda, deberá incluirse y acreditarse a través de su CVN, a través de la página web <https://secti.gobex.es>, dentro del plazo de justificación de las ayudas.

6. En toda la documentación justificativa que resulte del desarrollo de la ayuda, se deberá hacer constar la referencia de la ayuda y el patrocinio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la cofinanciación del Fondo Social Europeo (FSE), incluyendo ambos logotipos cuando proceda. No obstante, cuando los interesados no hayan realizado dicha publicidad o la hayan realizado de forma incorrecta será motivo de revocación y reintegro de la ayuda según lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 34/2017, de 28 de marzo.

Artículo 21. Financiación.

1. El crédito previsto para la convocatoria de la anualidad 2017 asciende a 1.887.054,40 euros, de los cuales 1.297.369,60 euros, correspondiente a los dos primeros años se financiarán, con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo (FSE) de Extremadura, correspondiente al periodo de programación 2014-2020. Las acciones se encuentran previstas en dicho Programa Operativo, dentro del Objetivo Temático 8 "Promover el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.1 "Facilitar el acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral", y el Objetivo Específico 8.1.5 "Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo, especialmente de aquéllas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo". La última anualidad de la ayuda será con cargo a los fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura por importe de 589.684,80 euros.



2. La distribución de los créditos por anualidades y aplicaciones presupuestaria del Proyecto 2016.14.02.0031 denominado "Movilidad de investigadores posdoctorales" y superproyecto 2016.14.02.9031 denominado "8.1.5. Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas", será la siguiente:

Aplicación presupuestaria	2017	2018	2019
1402 331B 441 00	19.442,12	30.684,24	14.742,12
1402 331B 444 00	19.442,12	30.684,24	14.742,12
1402 331B 445 00	330.516,04	521.632,08	250.616,04
1402 331B 449 00	19.442,12	30.684,24	14.742,12
Total	388.842,40	613.684,80	294.842,40

Con respecto al tercer año de la ayuda, la distribución de los créditos por anualidad y aplicaciones del proyecto de gasto 2016.14.02.0022 denominado "Programa de formación de investigadores y tecnólogos", y superproyecto 2016 14 02 9020 denominado "Promoción e incorporación de talento investigador", será la siguiente:

Aplicación presupuestaria	2019	2020
1402 331B 441 00	14.742,12	14.742,12
1402 331B 444 00	14.742,12	14.742,12
1402 331B 445 00	250.616,04	250.616,04
1402 331B 449 00	14.742,12	14.742,12
Total	294.842,40	294.842,40

3. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputan las ayudas y la cuantía total de las mismas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

**Artículo 22. Devolución voluntaria de la ayuda.**

1. Según lo dispuesto en el artículo 20 de la presente orden de convocatoria, los pagos se realizarán de forma anticipada y pagos a cuenta, por lo que efectuada la renuncia a la ayuda o algún incumplimiento previsto en el Decreto 34/2017, de 28 de marzo, el organismo beneficiario podrá, cuando corresponda, realizar la devolución voluntaria según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la ayuda percibida y no justificada.
2. El procedimiento para la devolución voluntaria del importe percibido se realizará a través del modelo 050 disponible en cualquiera de las entidades colaboradoras de la Junta de Extremadura, con las siguientes instrucciones:

Número de codificación: asignado a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Concepto: El órgano gestor de las ayudas. Además del n.º de expediente asignado.

Posteriormente, deberá notificar el ingreso efectuado al órgano gestor de las ayudas.

Disposición adicional única. Supletoriedad.

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Disposición final única. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998,



de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, postestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 28 de abril de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUÍS NAVARRO RIBERA



ANEXO I

ACREDITACIÓN DE MÉRITOS CURRICULARES

Las actividades y resultados incluidos en el formulario de Curriculum vitae normalizado (CVN), cumplimentado a través de la plataforma SECTI <https://secti.gobex.es>, según se establece en el artículo 3.1 b) y 3.1 g) de la presente orden de convocatoria, deberán ser acreditados mediante la aportación de la documentación pertinente, según las instrucciones que a continuación se detallan.

La acreditación de los méritos se hará a través de dicha plataforma mediante la digitalización de los documentos en formato pdf.

Este documento está adaptado a los requisitos acreditados a través del CVN y méritos indicados en los criterios de valoración señalados en el Decreto 34/2017, de 28 de marzo.

1. EXPERIENCIA INVESTIGADORA.

1.1. Publicaciones científicas.

1.1.1. Artículos en revistas.

- Copia de la primera y última página del artículo. En el caso de no constar en ellas el número, volumen o cualquier otro dato de referencia del artículo, incluir además, copia de la(s) página(s) del índice del número o volumen de la revista donde figure la publicación.
- En el caso de artículos aceptados pero pendientes de publicación, presentar copia de la carta de aceptación de la Editorial o del Comité responsable.

1.1.2. Libros y capítulos de libros.

Copias de la portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN.), índice y año de publicación.

En el caso de capítulos de libros, incluir además, copia de la primera y última página del capítulo, así como el índice de capítulos en el que figure la contribución del solicitante.

- #### 1.2. Participación en proyectos de I+D+i obtenidos a través de convocatorias públicas de concurrencia competitiva o a través de convenios/contratos con Administraciones o Entidades públicas o privadas.





Se entiende por participación en proyectos de I+D+i cuando se forme oficialmente parte del equipo investigador del proyecto.

No será necesario acreditar aquellos ayudas de I+D+i concedidas por la Junta de Extremadura, a través del Servicio de Recursos para la Investigación Científica, procedentes de convocatorias públicas en régimen de concurrencia competitiva, ya que serán confirmadas de oficio por este Servicio, siempre que estén referenciadas y cumplimentadas correctamente en el CVN.

Documentación requerida para la acreditación:

** Optar por la modalidad, según proceda.

Copia del documento/certificado oficial emitido por la Entidad que financia el proyecto, donde figure la referencia del proyecto, título, participación y tipo de participación de la persona interesada (IP, investigador, personal en formación, personal técnico...), organismo o entidad financiadora, duración y subvención total concedida.

Copia del documento/certificado de la Universidad o del Centro de investigación, firmado por le Responsable Legal del mismo, donde figure la referencia del proyecto, título, participación y tipo de participación del solicitante (IP, investigador, personal en formación, personal técnico, etc.), organismo o entidad financiadora, duración y subvención total concedida.

Copia del documento/certificado de incorporación al proyecto de la Entidad que lo financia en la que figure la información que soporte los datos incluidos en el CVN. En caso de no contener la información indicada, adjuntar además copia del documento que contenga dichos datos.

Si no pudiera obtener ninguno de los documentos anteriores, se aportará conjuntamente:

Copia del documento oficial de concesión del proyecto y copia del documento de solicitud del proyecto donde figure la referencia del mismo, la participación y tipo de participación de la persona interesada, duración del proyecto y subvención total concedida, junto a la copia de la carta firmada por el investigador principal del proyecto que avale al interesado como miembro del equipo investigador del proyecto.

En el caso de la obtención de proyectos a través de convenios, puede aportarse el documento oficial de aprobación de éste (convenio), donde figure el investigador principal del proyecto, la participación del interesado, título, organismo o entidad financiadora y otros datos que se estimen relevantes a efectos de acreditación.





No se considera válida la certificación firmada por el investigador principal del proyecto como único documento para la acreditación.

1.3. Patentes en explotación.

Copia de los documentos oficiales de registro y concesión.

Copia de los documentos que acrediten la explotación de patente.

1.4. Actividades de movilidad.

Copia del documento de concesión de la ayuda por la entidad financiadora para la realización de la estancia, en la que se especifique el nombre del interesado y el destino y la duración de la misma.

Copia de la carta del centro receptor, en la que se constate la estancia, el período temporal y el tema abordado.

2. FORMACIÓN ACADÉMICA.

2.1. Doctorado.

- Copia del título de doctor o copia del certificado de solicitud del mismo en las que deberá figurar la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor, así como la entidad que lo expide.
- En caso de doctorado europeo, deberá hacerse mención en el título de doctor o presentar, además, copia del certificado de la universidad donde se constate.
- En caso de premio extraordinario de doctorado, presentar copia del certificado emitido por la institución que concede, donde conste el nombre del premiado, el título y las principales características del premio.

• • •

